

ciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.377/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.007 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Alarcón González, contra la empresa “Instituto Clemente, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 330 de 2008

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 1.007 de 2008, seguido entre partes: como demandante, don Agustín Alarcón González, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que consta en autos, asistido del letrado don César Villalobos Megías, y como demandada, “Instituto Clemente, Sociedad Limitada”, que no comparece al juicio a pesar de su citación en legal forma, versando los autos sobre despido, dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Agustín Alarcón González, contra

“Instituto Clemente, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 28 de julio de 2008, y resultando inviable la readmisión del trabajador, se declara extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes litigantes con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a abonar al actor las siguientes cantidades:

Indemnización: 23.625 euros.

Salarios de tramitación: 5.535 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad exigible al Fondo de Garantía Salarial que en su día le pudiera corresponder.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instituto Clemente, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.223/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 549 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Martínez Aranda, don Julio Martínez Herrera y don Cristian Martín Herrera, contra las empresas “Construcciones y Obras Cijara, Sociedad Limitada”, y “Estructuras

Helechosa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 199 de 2008

En Madrid, a 3 de julio de 2008.—El ilustrísimo señor don Andrés Benítez Benítez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto los presentes autos número 549 de 2008, seguidos entre partes: como demandantes, don Julio Martínez Aranda, don Julio Martínez Herrera y don Cristian Martín Herrera, mayores de edad, con documentos nacionales de identidad y domicilios que constan en autos, representados y asistidos del letrado don Guillermo Muñoz Castander, y como demandadas, las empresas “Construcciones y Obras Cijara, Sociedad Limitada”, y “Estructuras Helechosa, Sociedad Limitada”, que no comparecieron al acto de conciliación y juicio, sin justificación, al igual que el Fondo de Garantía Salarial, versando los autos sobre despido, dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Julio Martínez Aranda, don Julio Martínez Herrera y don Cristian Martín Herrera, debo declarar y declaro la conducta empresarial como despido y este improcedente, por lo que debo condenar y condeno a la empresa “Construcciones y Obras Cijara, Sociedad Limitada”, a que a su elección, que ha de efectuar en el plazo de cinco días, readmita a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o les indemnice con las siguientes cantidades: 221,88 euros a don Julio Martínez Aranda, 739,68 euros a don Julio Martínez Herrera y 739,68 euros a don Cristian Martín Herrera. Y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución y que al día de la fecha ascienden a 5.798,66 euros para don Julio Martínez Aranda, 3.866,10 euros a don Julio Martínez Herrera y 3.866,10 a don Cristian Martín Herrera, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al Fondo de Garantía Salarial que en su día le pudiera corresponder. Opción que se realizará por escrito y/o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, sin esperar a la firmeza de la sentencia. Debiendo absolver y absolviendo a la codemandada “Estructuras Helechosa, Sociedad Limitada”, de las pretensiones de los actores contenidas en su demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de

esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Obras Cijara, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.332/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 874 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Karol Wesoloski, contra la empresa "Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aclaración del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido de que la misma es de fecha 30 de octubre de 2008, y no de 30 de noviembre de 2008, manteniéndose el resto del contenido de la misma en sus propios términos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.378/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Charib Aboessadek, contra la empresa "Imperialia, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 4 de noviembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial para hacer constar que ha transcurrido el plazo concedido a las partes para la impugnación de la tasación de costas y liquidación de intereses, sin que lo hayan verificado, pasando a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 108,42 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos, en concreto a disposición de don Charib Abdessadek, la cantidad de 101,46 euros en concepto de intereses, constando en autos un número de cuenta corriente de la que es titular el referido ejecutante, transfírase a la misma dicho importe.

Transfírase al Registro de Bienes Muebles la cantidad de 6,96 euros en concepto de pago de minuta.

Asimismo, y contando un sobrante por la cantidad de 11,03 euros, requírase a la empresa ejecutada, "Imperialia, Sociedad Limitada", para que en el plazo de tres días manifieste cuenta corriente a la que efectuarle la transferencia de dicho importe o, por el contrario, manifieste de forma expresa, en el mismo plazo, si renuncia a la misma, en cuyo último caso se transferirá al Tesoro Público. Caso de no hacer manifestación alguna se transferirá a la "Cuenta de fondos provisionalmente abandonados" en el plazo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 467 de 2006 de 21 de abril, archivándose las actuaciones.

Levántese el embargo que venía acordado sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviere a su favor en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por cualquier concepto.

Se decreta el levantamiento del embargo anotado, sobre los vehículos matrícula 7304CYS, C-2544-BPL y M-7567-ZH, a tal fin, expídase mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Palma de Mallorca para que se proceda a cancelar la anotación de embargo sobre los vehículos

arriba citados, propiedad de la ejecutada, "Imperialia, Sociedad Limitada", con cédula de identificación fiscal B-82763848, debiendo devolverse un ejemplar debidamente diligenciado en su momento.

Asimismo, se acuerda levantar el embargo acordado sobre los ingresos y saldos acreedores que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada en las siguientes entidades bancarias: "Caixa Catalunya", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" y "Banco de Sabadell", oficiando a las mismas a tal fin.

Una vez todo ello, procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Imperialia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.375/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Suárez Martínez, contra "Taller de Manipulados Especiales, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.495 de 2008, se ha acordado citar a "Taller de Manipulados Especiales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de abril de 2009, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Taller de Manipulados Especiales, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.